



## BUENOS AIRES

**DECRETO 1757/2005**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Departamento De Salud. Convalida lo actuado por el Ministerio de Salud en el dictado de la resolución 2726/05 y autoriza la entrega de suma destinada a la realización de la 3º jornada Pcial. de Salud "Por la salud de nuestros chicos, por el futuro del país" (Mar del Plata)  
Del 3/8/2005; Boletín Oficial 30/9/2005.

Visto el expediente 2900-7060/05 por el cual se tramita la convalidación de lo actuado por el Ministerio de Salud en el dictado de la Resolución nº 2726, de fecha 10 de mayo de 2005, y

Considerando:

Que por dicho acto administrativo se autorizó - ad referendum - del Poder Ejecutivo, la entrega de la suma de \$ 55.000, destinada a la realización de la 3º Jornada Provincial de Salud "Por la salud de nuestros chicos, por el futuro del País", realizada los días 12 y 13 de mayo de 2005, en la ciudad de Mar del Plata, por las razones que allí se indican;

Que en esta instancia, procede convalidar lo actuado por el Ministerio de Salud;

Que en tal sentido se ha expedido la Contaduría General de la Provincia a fojas 11;

Por ello, El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires decreta:

Artículo 1º.- Convalídase lo actuado por el Ministerio de Salud, en el dictado de la Resolución nº 2726/05 y autorizase la entrega de la suma de cincuenta y cinco mil pesos (\$ 55.000), destinada a atender los gastos que demandara la realización de la 3º Jornada Provincial de Salud "Por la salud de nuestros chicos, por el futuro del País", realizada los días 12 y 13 de mayo de 2005, en la ciudad de Mar del Plata, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo requieren.

Art. 2º.- Déjase establecido que el Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud, Elbio Martín Lardapide (D.N.I. Nº 21.448.036 - Leg, 50663668900), deberá dar cuenta documentada de los gastos efectuados en los términos del artículo 64 y concordantes de la Ley de Contabilidad y su reglamentación (Texto Decreto nº 785/01).

Art. 3º.- Exceptúase el presente caso de lo dispuesto por el artículo 59 del Decreto nº 3300/72, reglamentario del Decreto Ley de Contabilidad nº 7764/71.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud,

Art. 5º. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

Sola; I. J. Passaglia

